

Lanús, 20 JUL 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y los Expediente N° S-88.048/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que atento a ello se suscribió el presente Contratos de Obra entre el Señor Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y Sandoval, Roberto David;

Que el presente Contrato de Obra tiene por objeto el relevamiento y la puesta en valor de los espacios verdes, a los fines de conservarlos para el esparcimiento de la familia, así como las tareas complementarias relacionadas al Proyecto. Asimismo el Contratista desempeñará las siguientes funciones: Mantenimiento de plazas, Limpieza de Espacios Verdes, Albañilería, Electricidad, Carpintería, Herrería, Pinturería y arreglos en general y teniendo vigencia el mismo desde el 01 de junio al 31 de julio de 2018;

Que por dictamen de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, toma conocimiento y se expide sin tener objeciones que formular al respecto;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma conocimiento del presente Contrato y no presenta objeción alguna. Asimismo la erogación pertinente se deberá imputar a la Subjurisdicción 01.14 - Categoría Programática 74.02 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorízase a abonar la suma de \$ 9.500 (PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS) por el servicio prestado por el Sr. Sandoval, Roberto David -D.N.I. N° 22.926.050- correspondiente al Contrato de Obra que se propicia en el presente perteneciente al mes de Junio de 2018, y asimismo la suma de \$ 9.500 (PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS) por el mes de Julio del corriente año, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato de Obra suscripto, siendo la suma total de \$ 19.000 (PESOS DIECINUEVE MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma mencionada en el Artículo 1ro. con cargo a la Subjurisdicción 01.14 - Categoría Programática 74.02 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Espacio Público.



ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Público y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal